

1 ESCRITURA NUMERO : 1161/78

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 DA " INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA. -

4 CUANTIA : S/. 100.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
6 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

7 viernes veintidos de Septiembre de mil novecientos se-
8

9 tenta y ocho, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUA-
10

11 REZ, Notario de este Cantón, comparecen : los se-
12

13 ñores LUIS ANTONIO CONTRERAS AGUAYO, quien declara
14

15 ser ecuatoriano, ejecutivo, casado, y domiciliado
16

17 en esta ciudad, por sus propios derechos ; y, Wi-
18

19 lliam Agustín Contreras Aguayo, quien declara ser
20

21 ecuatoriano ; soltero, estudiante, y domiciliado en
22

23 esta ciudad, por sus propios derechos ; los compa-
24

25 recientes son mayores de edad, capaces para obligar-
26

27 se y contratar a quienes de conocerlos. doy fe. Bien
28

instruidos en el objeto y resultados de esta escri-
29

tura pública de Constitución de Compañía, a cuyo
30

31 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,
32

33 para que la autorice me presentan la minuta que di-
34

ce así : " SEÑOR NOTARIO : Sírvase insertar en el
35

36 Registro de Escrituras Públicas s su cargo una de
37

38 Constitución de Compañía al tenor de las cláusulas
39

siguientes : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES . - In-
40

41 tervienen en la celebración de la presente escritura
42

43 los señores LUIS ANTONIO CONTRERAS AGUAYO, ecua-
44

45 riano, ejecutivo, casado, por sus propios derechos
46

47 CB/.

1 y , William Agustín Contreras Aguayo , ecuatoriano es-
2 tudiante , soltero , por sus propios derechos . -

3 CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD . - Los
4 intervinientes declaran que es su voluntad constituir-
5 se , como en efecto constituyen , mediante el presen-
6 te instrumento público , una compañía de responsabili-
7 dad limitada , con sujeción a las pertinentes dispo-
8 siciones de la Ley de Compañías , leyes conexas y
9 de los Estatutos , cuyo texto consta de la siguien-
10 te cláusula , para emprender en operaciones mercantiles
11 y participar de sus utilidades . - CLAUSULA TERCERA :

12 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

13 DA " INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA." . - Artículo Pri-
14 mero . - DENOMINACION Y NACIONALIDAD . - La compa-

15 ñía que por este contrato se constituye se denomina

16 " INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA." y su nacionalidad es
17 ecuatoriana . - Artículo Segundo . - OBJETO . - El

18 objeto de la compañía es el administrar bienes inmue-
19 bles , promocionar edificios bajo el régimen de pro-

20 piedad horizontal , comprar y vender toda clase de

21 bienes raíces . Para el mejor cumplimiento de su

22 finalidad , podrá intervenir como promotora y funda-

23 dora en la formación de otras compañías , fusionarse

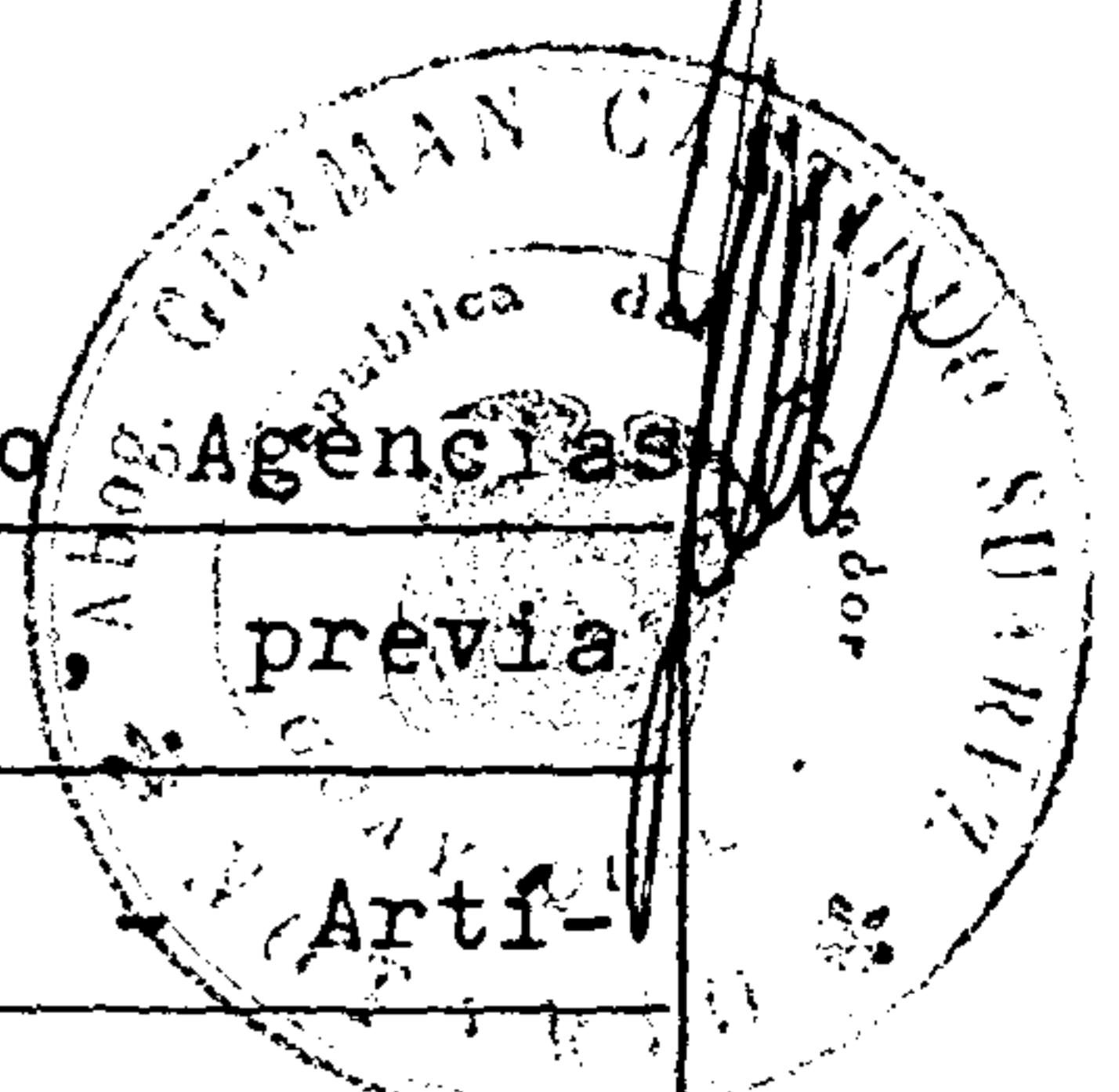
24 con otras ; y , ejecutar todos los actos y celebrar

25 todos los contratos civiles y mercantiles que permi-

26 tan las leyes ecuatorianas y tengan relación directa

27 con su objeto . - Artículo Tercero : DOMICILIO . -

28 El domicilio principal de la compañía es la ciudad



de Guayaquil pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otras lugares, dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. - Artículo Cuarto. - DURACION. - El plazo para el que

se constituye la compañía antes mencionada es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del Cantón. - El plazo podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Socios conforme a la Ley. - Artículo Quinto. -

CAPITAL. - El Capital de "INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA." es de CIEN MIL SUCRES dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. - Artículo Sexto. - VARIACIONES DEL CAPITAL. - El capital de

la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios con una mayoría de Socios que equivalga a las tres cuartas partes del capital social. La disminución del capital podrá efectuarse siempre que no implique la devolución de las participaciones suscritas y pagadas.

Artículo Séptimo. - CESION DE PARTICIPACIONES. -

La cesión o transferencia de las participaciones sociales tendrá lugar si se obtuviere el consentimiento

1 unánime del capital social , la cesión se hará por
2 escritura pública , de conformidad con lo dispuesto
3 en el Artículo ciento quince de la Ley de Compa-
4 ñías . - Artículo Octavo . - ORGANISMOS . - La Com-
5 pañía será dirigida por la Junta General de Socios
6 y administrada por el Presidente y el Gerente .
7 Artículo Noveno . - REPRESENTACION . - La represen-
8 tación legal la ejercerá el Gerente , quien tendrá
9 por lo tanto la representación judicial , con las
10 facultades que prescribe el Artículo cincuenta del
11 Código de Procedimiento Civil ; y , la representación
12 estrajudicial de la Compañía para intervenir en toda
13 clase de actos y contratos que tenga relación con
14 el objeto social , en la forma que estos Estatutos
15 determinan . - Artículo Décimo . - JUNTA GENERAL . -
16 La Junta General formada por los Socios legalmente
17 convocados y reunidos es el Organo Supremo de la
18 Compañía . - Artículo Décimo Primero . - QUORUM . -
19 La Junta General no podrá considerarse válidamente
20 constituida para deliberar en primera convocatoria
21 si los concurrentes a ella no representan más de
22 la mitad del capital social . La Junta General se
23 reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 socios presentes , debiendo expresarse así en la re-
25 ferida convocatoria . - Artículo Décimo Segundo . -
26 RESOLUCIONES . - Salvo disposición en contrario de
27 la Ley , las Resoluciones se tomarán por mayoría ab-
28 soluta de votos de los socios presentes . Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Por cada participación de un mil sucre el socio tendrá derecho a un voto. - Artículo Décimo Tercero.

CLASES DE JUNTA. - Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente. La

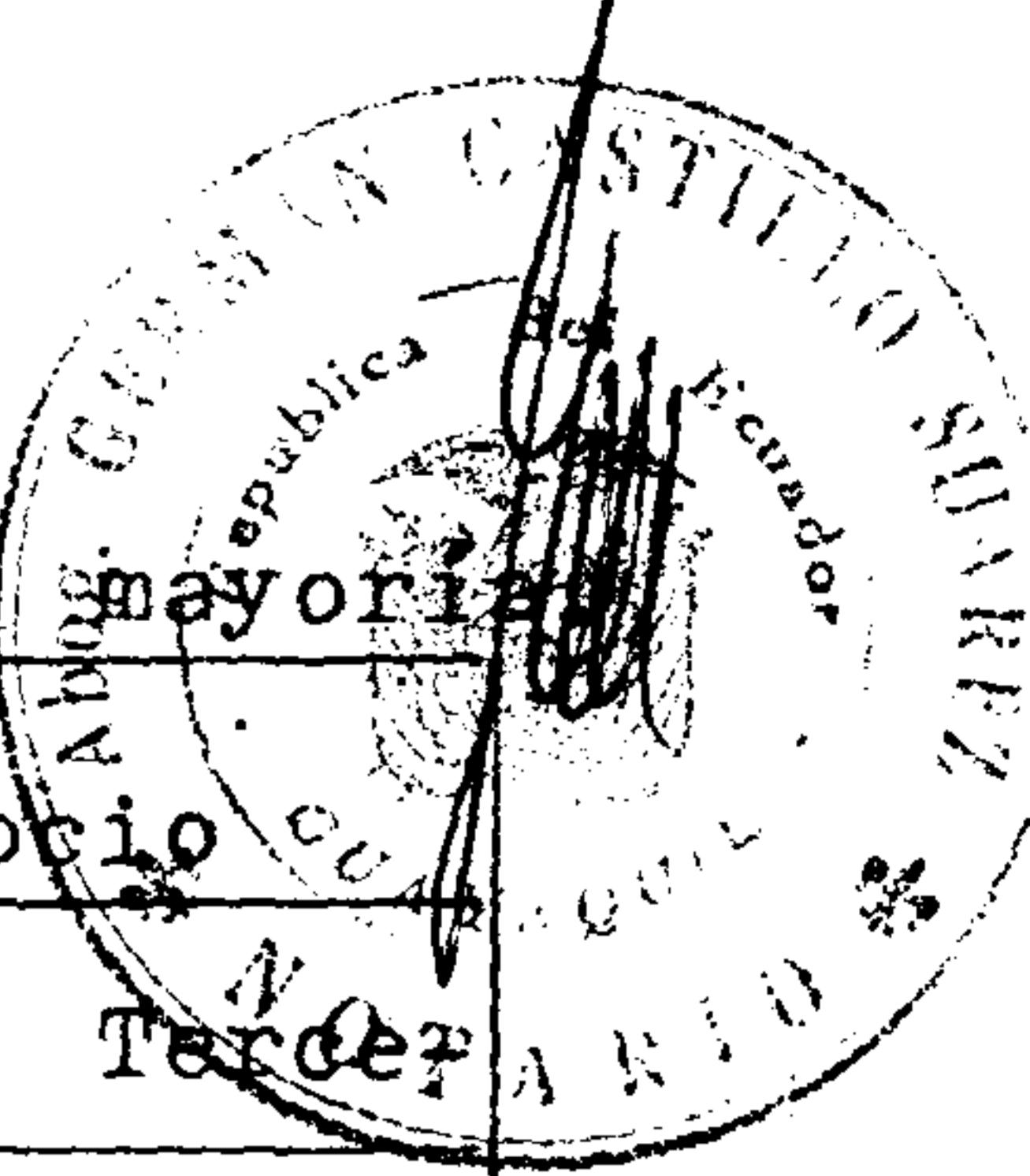
Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;

las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier lugar y época que fueren convocados.

En las Juntas Generales de Socios, sólo podrá tratarse y resolverse los asuntos puntuados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. - Artículo Décimo Cuarto.

CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, mediante aviso público en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. Podrá también hacerse la convocatoria por escrito con la misma antelación mediante carta circular dirigida a cada uno de los socios. En la convocatoria se indicará la fecha, día, lugar, y hora de la reunión y asunto o asuntos a tratarse.

El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar

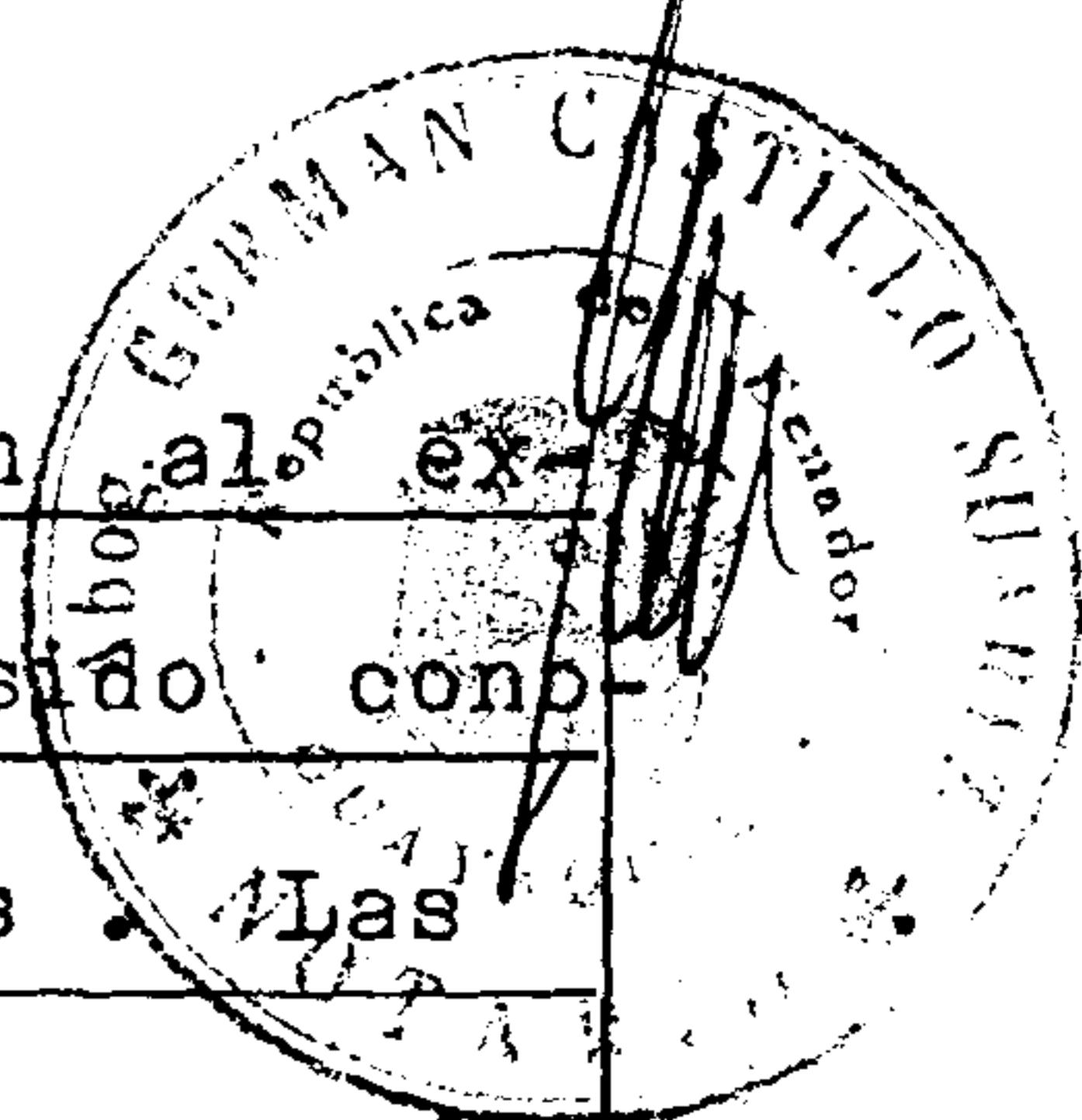


1 por escrito en cualquier tiempo , al Gerente de la
2 Compañía la convocatoria a Junta General de Socios ,
3 para tratar los asuntos que se indican en la peti-
4 ción . - Artículo Décimo Quinto . - JUNTAS UNIVERSALES

5 La Junta General de Socios se entenderá convocada y
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
7 y en cualquier lugar , dentro del territorio nacio-
8 nal , para tratar cualquier asunto , siempre que
9 este presente todo el capital pagado y , los asis-
10 tentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
11 de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de
12 la Junta . Sin embargo cualquiera de los socios pre-
13 sentes podrá oponerse a la discusión sobre los cua-
14 les no se considere suficientemente informado . - Ar-
15 tículo Décimo Sexto . - ASISTENCIA . - A la Junta

16 General concurrirán los socios personalmente o por medio
17 de representantes , la representación se conferirá
18 mediante simple carta dirigida al Gerente de la Com-
19 pañía con carácter especial para cada sesión , a no
20 ser que el representante ostente poder general legal-
21 mente conferido . - Artículo Décimo Séptimo . - SESIO-

22 NES DE JUNTA GENERAL . - El Acta de la Sesión de
23 Junta General , serán suscritas por el Presidente y
24 el Gerente de la Compañía o quienes hagan sus veces .
25 Se formará de cada sesión de Junta General un expe-
26 diente , que contendrá la copia certificada del acta
27 respectiva y los documentos que justifiquen que la
28 convocatoria ha sido hecha en la forma determinada



1 por estos Estatutos : Se incorporarán también
2 pediente todos los documentos que hubieren sido comp-
3 cidos por las Juntas Generales o sus copias . Las
4 actas de sesiones de Juntas Generales se escribirán
5 a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas
6 por el Presidente y Secretario de la Junta . Artí-
7 culo Décimo Octavo . - DIGNATARIOS DE LA JUNTA . -

8 El presidente de la Compañía dirigirá las Juntas
9 Generales de Socios y a falta de éste , lo hará
10 cualquiera de los socios presentes elegidos por los
11 socios concurrentes a la reunión . Como Secretario de
12 la misma actuará el Gerente y a falta de éste
13 cualquiera de los socios presentes en la reunión
14 elegidos por los asistentes a la misma . - Artículo

15 Décimo Noveno . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

16 DE SOCIOS . - Son sus atribuciones : 1) Nombrar y
17 remover , suspender al Presidente , Gerente , Comisa-
18 rio y demás funcionarios que haya nombrado ; 2) Fi-
19 jar las remuneraciones de los funcionarios que elija ;
20 3) Aprobar las cuentas , el balance y lo demás que
21 sometan a su conocimiento los administradores de la
22 Compañía ; 4) Autorizar al Gerente para que enajene ,
23 hipoteque o constituya cualquier gravamen que afecte
24 los bienes inmuebles de la Compañía ; 5) Autorizar
25 al Gerente de la Compañía para que pueda asociarse
26 con cualquier persona natural o jurídica en la cons-
27 titución o fundación de Sociedades , o Compañías ; ad-
28 quirir activos y pasivos , así como acciones y parti-

cipaciones de otras compañías ; - 6) ✓ Acordar el reparto

de las utilidades anuales, destinando previamente los

porcentajes que corresponden a la reserva legal y a la facultativa si se hubiere acordado su formación;

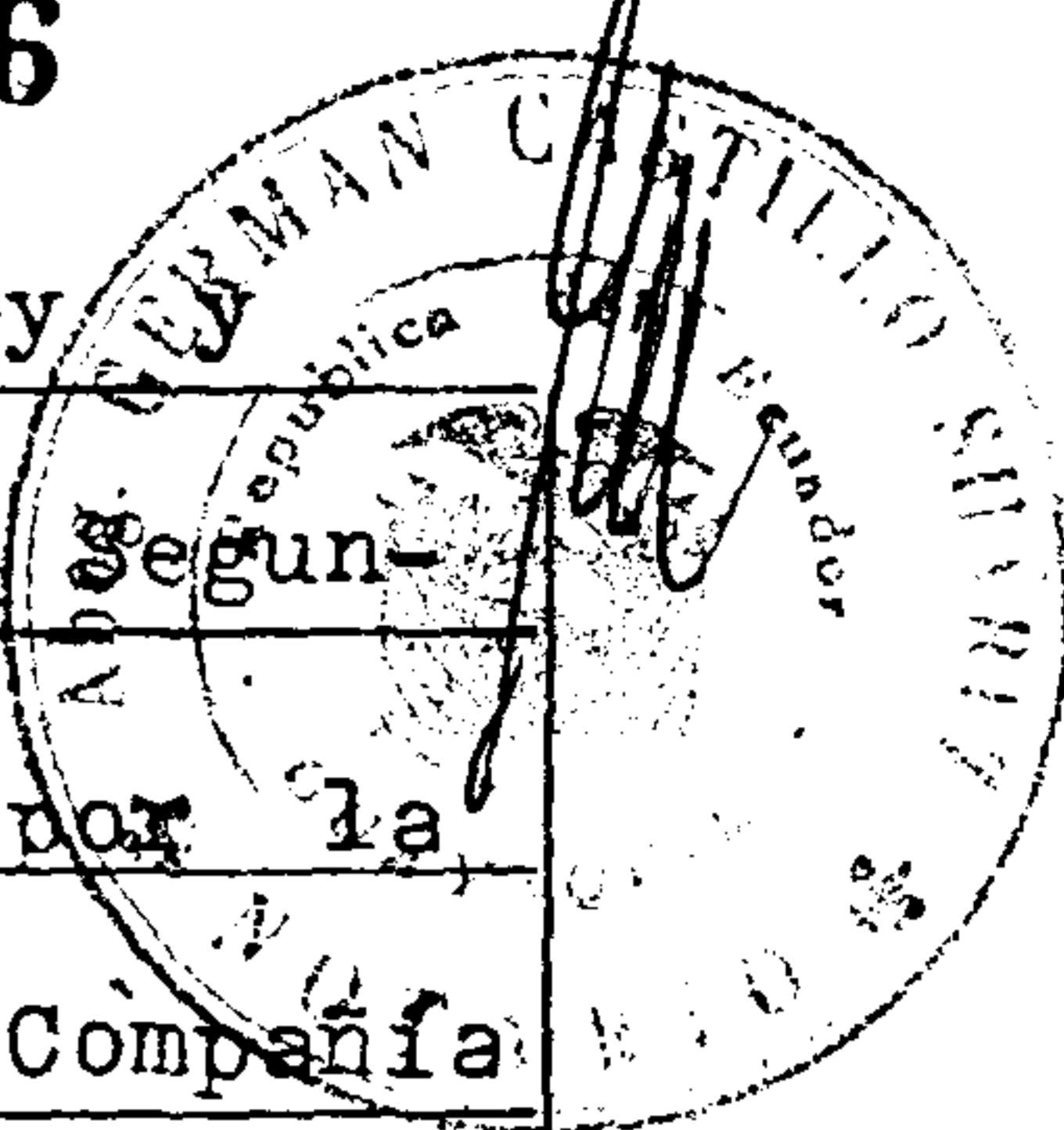
7) Autorizar la cesión de las participaciones sociales y consentir la admisión de nuevos socios ; 8) Resolver el aumento o disminución del Plazo de duración de la Compañía , el cambio de domicilio y el establecimiento de Sucursales y Agencias ; 9) Acordar la exclusión de él o los socios según los casos previstos por la Ley ; 10) Nombrar liquidados , señalar el procedimiento de la liquidación , las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores y las demás normas que considere necesarias para la liquidación de la Compañía ; y , 11) Las demás establecidas por la Ley

PRESIDENTE . - Será elegido por la Junta General de
Socios . Podrá ser o no socio de la Compañía y du-
rará en su cargo cinco años pudiendo ser reelegido
indefinidamente . - Artículo Vigésimo Primero . -

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ✓. - Son sus atribuciones;

- 1) / Convocar a Junta General de Socios y Presidirla ;
- 2) / Conjuntamente con el Gerente suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios ; 3) / Conjuntamente con el Gerente suscribir los certificados de aportación ;
- 4) / Reemplazar al Gerente con todas sus atribuciones , por falta o ausencia temporal ; 5) / Cumplir y hacer cumplir con los presentes Estatutos ; y , 6) Ejercer

1 las demás atribuciones que le confiere la Ley
2 los presentes Estatutos . - Artículo Vigésimo Segundo
3 do . - GERENTE . - El Gerente será elegido por la
4 Junta General de Socios . Será socio de la Compañía
5 y durará en sus funciones cinco años , pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente . - Artículo Vigésimo Tercero
7 ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son sus atribuciones :
8 1) ✓ Representar a la Compañía legal , judicial , y
9 extrajudicialmente ; 2) ✓ Conjuntamente con el Presidente
10 suscribir los certificados de aportación ; 3) ✓ Actuar
11 de Secretario en la Junta General de Socios y sus-
12 cribir con el Presidente las Actas de las mismas ;
13 4) ✓ Conferir poderes especiales para determinados ne-
14 gocios de la Compañía ; 5) ✓ Adquirir bienes inmuebles
15 para la Compañía ; 6) ✓ Abrir cuantas de ahorro y
16 bancarias dentro y fuera del país , girar sobre é-
17 llas y realizar todas las operaciones mercantiles y
18 de crédito necesarias para el desarrollo de los ne-
19 gocios de la Compañía ; 7) ✓ Convocar a Junta General
20 de Socios ; 8) ✓ Presentar anualmente a la Junta Ge-
21 neral de Socios el Balance , las cuentas de pérdidas
22 y ganancias y todos los informes que le fueran so-
23 licitados por ella ; 9) ✓ Llevar el Libro de Actas
24 de Juntas Generales ; 10) ✓ Inscribir en el mes de
25 Enero de cada año , en el Registro Mercantil del
26 Cantón , una lista completa de los Socios de la
27 Compañía con indicación del nombre , apellidos , domi-
28 cilio y monto del capital aportado ; y , 11) Ejercer



1 las demás atribuciones que le confieran la Ley y los

2 presentes Estatutos . - Artículo Vigésimo Cuarto . -

3 FISCALIZACION . - La fiscalización de la Compañía es-

4 tará a cargo de un Comisario designado por la Jun-
ta General de Socios , durará en sus funciones un

5 año , pudiendo ser reelegido indefinidamente . El

6 Comisario tiene las atribuciones , deberes y obliga-
7 ciones establecidas por la Ley de Compañías . El co-

8 misario no sera socio de la compañía . - Artículo Vi-

9 gesimo Quinto . - DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESER-

10 VA . - De las utilidades líquidas y recabadas de

11 cada ejercicio económico se deducirá el cinco por
12 ciento para la formación del fondo de reserva legal,

13 hasta que tal fondo alcance el veinte por ciento

14 por lo menos del capital social , la Junta General

15 puede acordar la formación de reservas especiales de-
16 terminando el porcentaje anual y el monto de la mis-

17 ma . - Artículo Vigésimo Sexto . - DISOLUCION Y LI-

18 QUIDACION . - La compañía se disolverá por las causas

19 y en la forma prevista por la Ley de Compañías . La

20 liquidación de la compañía se hará en la forma pre-

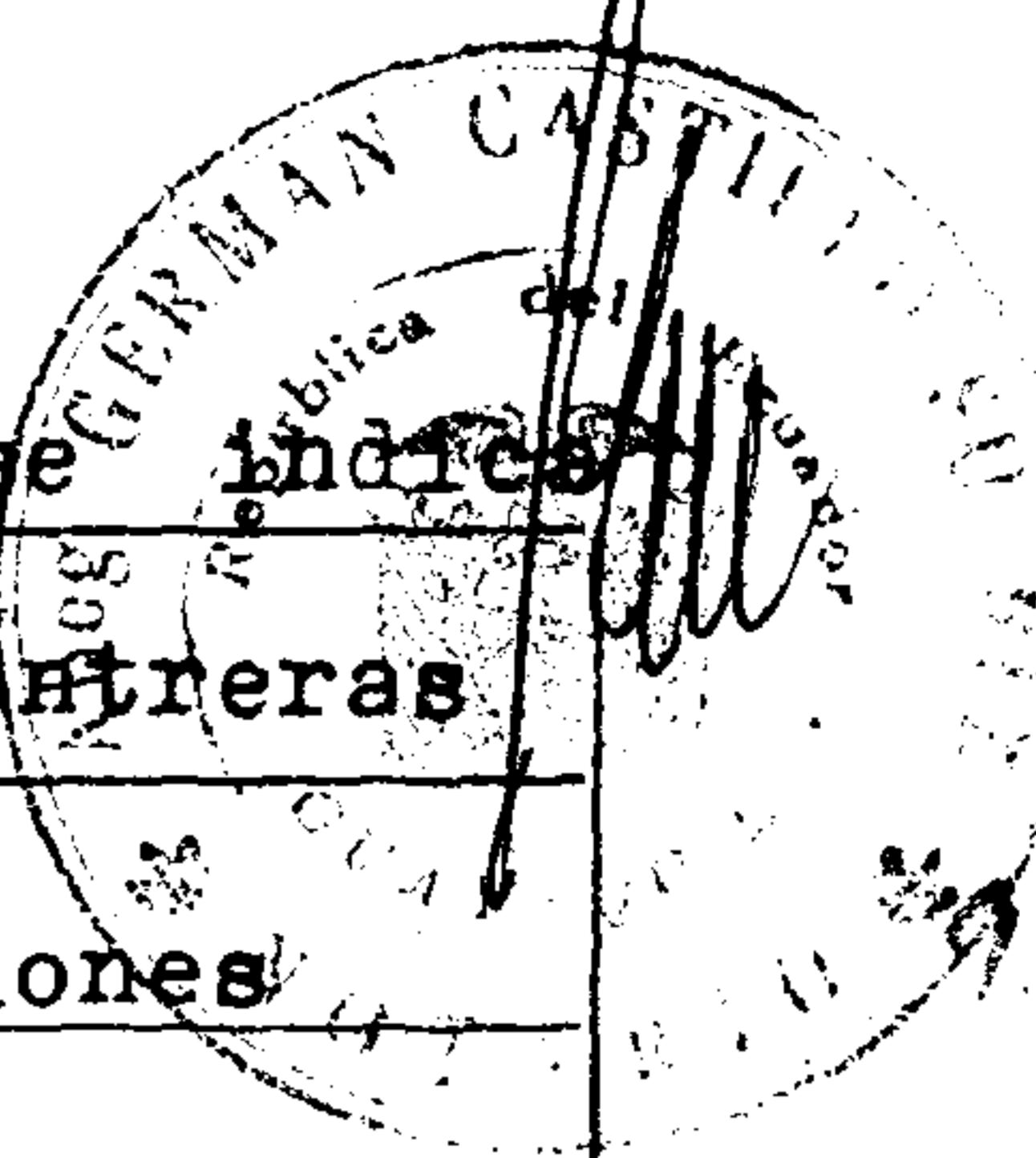
21 vista por la Ley de la materia . La Junta General

22 de Socios nombrará los liquidadores y fijará sus re-
23 muneraciones . - CLAUSULA CUARTA : DECLARACIONES . -

24 1) Los socios declaran que el capital social es de
25 cien mil sures que se divide en cien participaciones

26 sociales de UN MIL SUCRES cada una , que han sido
27 suscritas en su totalidad y pagadas en un cincuenta

1 por ciento en dinero en efectivo, conforme se indica
2 a continuación : a) ✓ El señor Luis Antonio Contreras
3 Aguayo ha suscrito noventa y ocho participaciones
4 sociales de un mil sucre cada una, con un valor
5 nominal de noventa y ocho mil sucre, el mismo
6 que lo paga en un cincuenta por ciento, esto es
7 CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES, y, el saldo en el
8 lapso de un año contados a partir de la inscripción
9 de la Escritura en el Registro Mercantil del Cantón;
10 y, b) ✓ el señor William Agustín Contreras Aguayo ha
11 suscrito dos participaciones sociales de un mil sucre
12 cada una, con un valor nominativo de dos mil su-
13 cres el mismo que lo paga en un cincuenta por cien-
14 to, esto es Un mil sucre, y, el saldo en el
15 lapso de un año contados a partir de la inscripción
16 de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil
17 del Cantón. Los valores antes indicados se encuentran
18 depositados en la Cuenta de Integración de Capital
19 del Banco La Previsora, que se acompaña ; 2) ✓ Respon-
20 sabilidad solidaria. - Los señores Luis Antonio Con-
21 treras Aguayo y William Agustín Contreras Aguayo,
22 dejan constancia que responderán solidariamente frente
23 a la Compañía y con respecto a terceros, hasta el
24 monto de sus participaciones. - 3) ✓ Los socios funda-
25 dores autorizan al Abogado Arturo Vasquez Beckmann
26 para que realice todos los trámites pertinentes para
27 la legalización del presente instrumento hasta su fi-
28 nalización. Agrefue usted señor Notario las demás



1 formalidades de ley . - firmado) Arturo Vasquez Beckmann.-

2 Abogado . - Registro número mil treinta . - Los otor-

3 gantes ratifican en todas sus partes la minuta in-

4 sertá que queda elevada a escritura pública para que

5 surta sus efectos legales . - Se agregan : Certificado

6 de no Adeudar al Fisco y el Certificado de Integra-

7 ción de Capital . Leída que fué esta escritura pú-

8 blica por mí el Notario en alta voz de principio

9 a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y

10 la suscriben conmigo en unidad de acto . DOY FE.

11 firmado) Luis Contreras , cédula de identidad número :

12 cero nueve - cero tres cinco cinco seis dos ocho

13 cinco , firmado) William Contreras , cédula de iden-

14 tidad número : cero nueve - cero tres dos cinco

15 seis tres tres siete , firmado) El Notario, Abogado

16 Germán Castillo Suárez, Notario Décimo Octavo Guaya-

17 quil . DOCUMENTOS AGREGADOS . - La Previsora Banco

18 Nacional de Crédito Guayaquil - Ecuador . - En su

19 respuesta sírvase mencionar Departamento : GERENCIA;

20 Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y o-

21 cho . CERTIFICAMOS : Que tenemos registrado en nues-

22 tros Libros un depósito de CINCUENTA MIL SUCRES

23 (S/. 50.000.00) en la cuenta Integración de capital

24 de la Cia. en formación INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA.

25 por aportaciones de los socios fundadores señores :

26 Luis A. Contreras Aguayo cuarenta y nueve mil sucre

27 William A. Contreras Aguayo mil sucre . TOTAL: cin-

28 cuenta mil sucre . Para poner este depósito a la

1 disposición de INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA. es absolutamente
2

3 tamente indispensable el cumplimiento de los siguientes
4

5 requisitos : Primero) Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la
6

7 escritura de constitución de la nueva Cia ., con ex-
8

9 presa constancia de que este certificado ha quedado
10

11 protocolizado y archivado en la matriz de la Nota-
12

13 ría . Segundo) Que se nos entregue , para nuestro
14

15 archivo un ejemplar del periódico en el que por or-
16

17 den de la Superintendencia de Compañías se hubiera
18

19 publicado el extracto de la constitución de la Cia .,
20

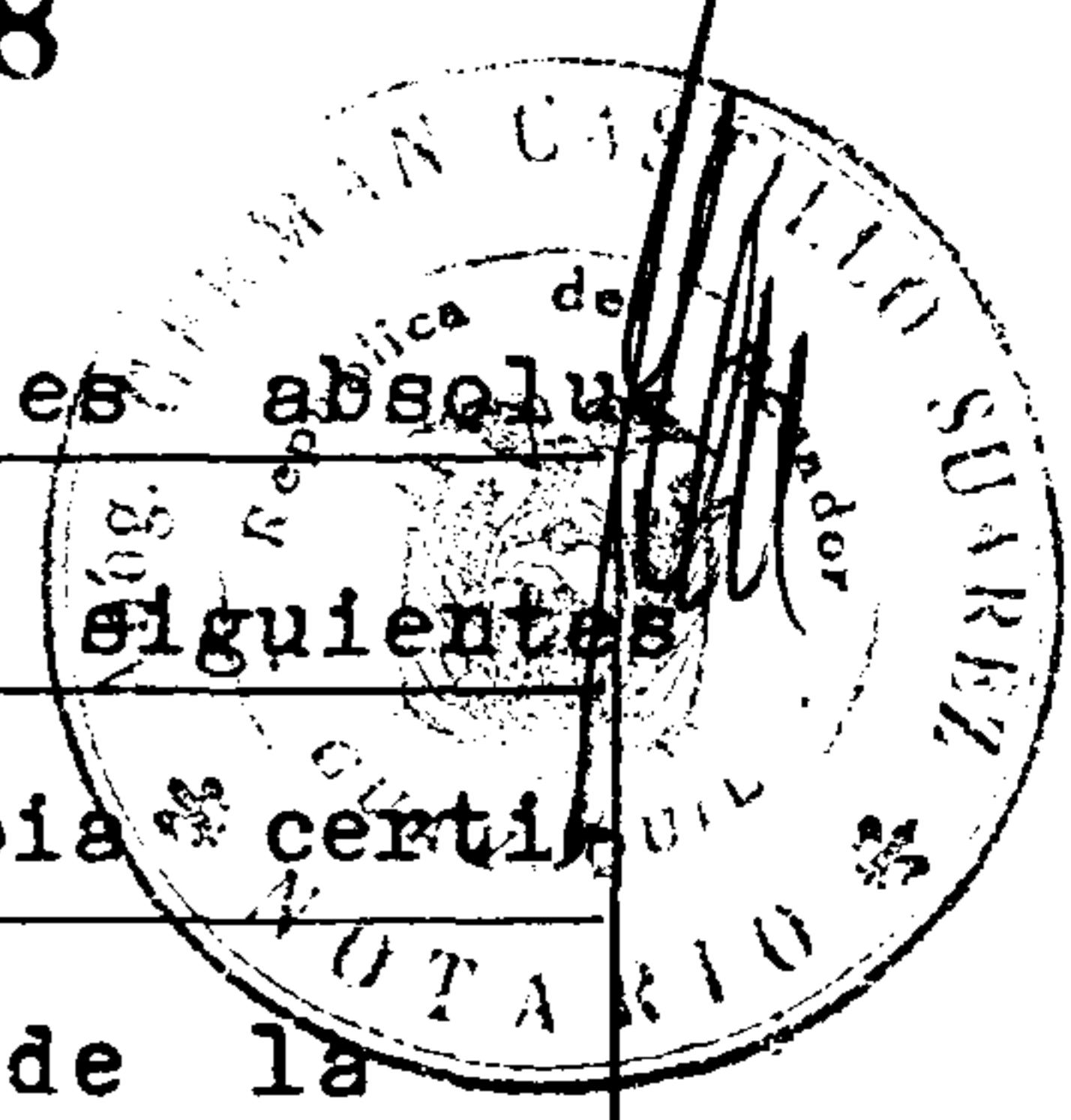
21 Tercero) Que se nos entregue para nuestro archivo
22

23 copias de las notas de nombramientos de los persone-
24

25 ros autorizados , debidamente inscritas en el Registro
26

27 Mercantil . Cuarto) Que se nos entregue oficio de
28

la Superintendencia de Compañías , comunicándonos que
se ha constituido la Cia ., en formación . La presen-
te certificación no es negociable y es de carácter
puramente informativo , extendiéndose tan solo para
cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución
de nuevas Cias. En caso de que por cuanquier motivo
no llegare a realizarse la constitución de la Cia .
para reintegrarse este valor a quien corresponda , se-
rá indispensable la devolución al Banco del presente
certificado original y oficio de autorización otorgado
al efecto por el señor Superintendente de Compañías .
firmado) La Previsora Banco Nacional de Crédito .
Luis A. San Martín . Sub-Gerente. SEÑOR JEFE DE RE-



1 CAUDACIONES DEL GUAYAS . Portador de la cédula de ciu-
2 dadanía número cero nueve - cero tres tres cinco seis
3 dos ocho cinco . - y cédula Tributaria número cero
4 tres ocho siete nueve cuatro solicito a usted , se
5 me confiera un certificado si soy deudor al fisco o
6 no , el referido certificado es para formar una compa-
7 ñia . Es Justicia etc. firmado) Luis Antonio Contre-
8 ras Aguayo , cédula de ciudadanía número cero nueve-
9 cero tres tres cinco seis dos ocho cinco . LA JEFA-

10 TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA Que el

11 señor Contreras Aguayo Luis Antonio . - portador de

12 las cédulas de idendidad número cero nueve - cero

13 tres cinco cinco seis dos ocho cinco . Tributaria

14 número cero tres ocho siete nueve cuatro no adeuda

15 impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil,

16 veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y

17 ocho . firmado) Almagro Velasquez Cevallos , Jefe de

18 Recaudaciones del Guayas . Válido sin enmendaduras .-

19 Válido para constitución de Compañía . - Hay un sello.

20 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - William

21 Agustín Contreras Aguayo , portador de la cédula de

22 ciudadanía número cero nueve - cero tres dos cinco

23 seis tres tres siete , a usted solicito se digne or-

24 denar se me conceda un certificado si soy o no deudor

25 al Fisco , dicho certificado es para formar una compa-

26 ñia . Es Justicia etc. firmado) William Contreras A-

27 guayo : LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .

28 CERTIFICA Que , el señor William Contreras Aguayo ,

009

poseedor de las Cédulas de Identidad número ~~cero~~

nueve - cero tres dos cinco seis tres tres siete

Tributaria número cuatro siete siete dos ~~ocho~~ ~~dos~~

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil , a veintiuno de Septiembre de mil novecien-

tos setenta y ocho . firmado) Almagro Velasquez Ce-

vallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas . Válido

sin enmendaduras . Válido para constitución de compañía

Hay un sello

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta

TERCERA COPIA en ocho fojas xeroxcopias rubricadas

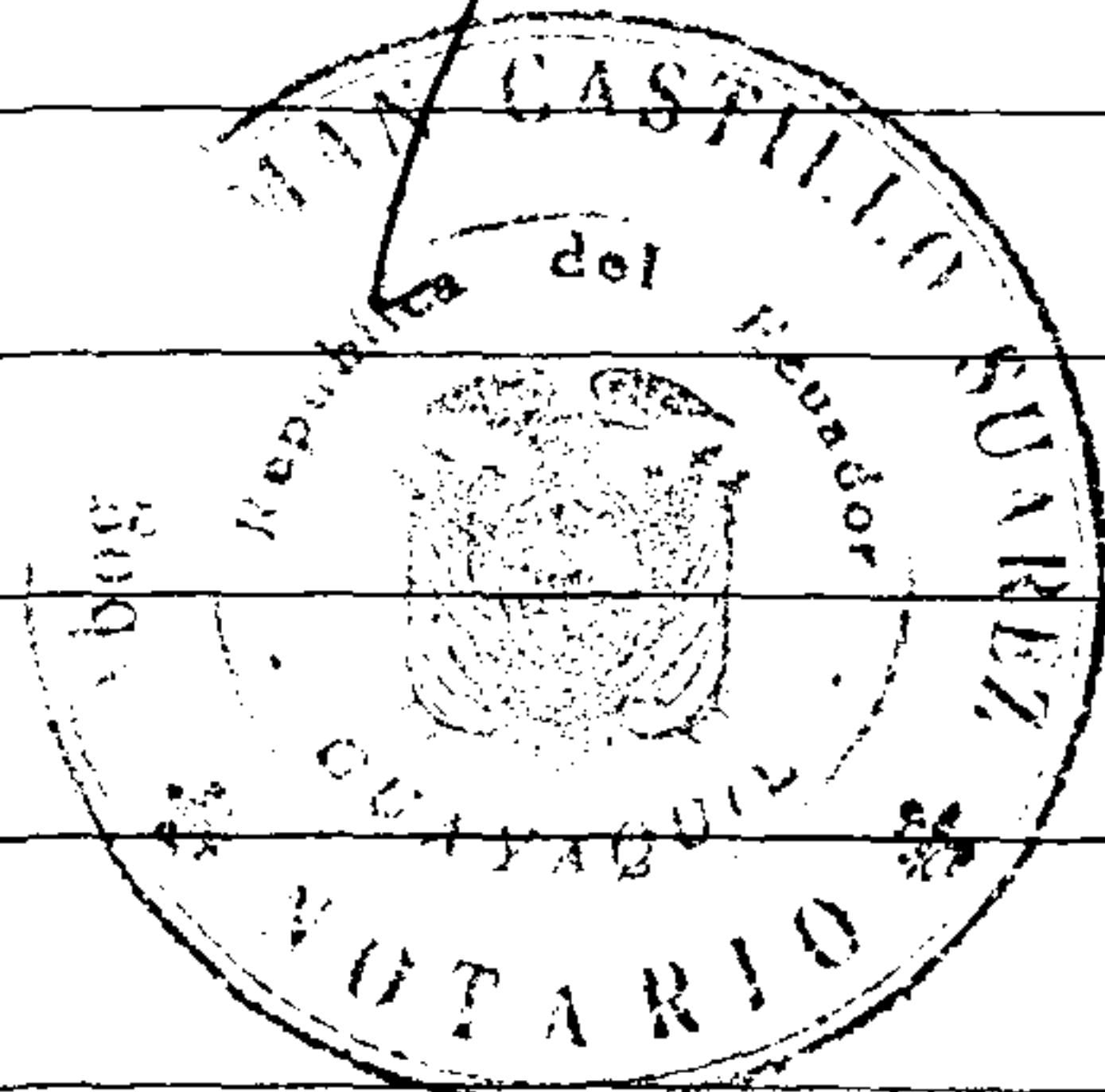
por mí el Notario que selló y firmo en esta ciudad

de Guayaquil , en la misma fecha de su otorgamiento .

Esta copia pertenece a la Constitución de la Com-

pañía de Responsabilidad Limitada " Inmobiliaria ERÓ-

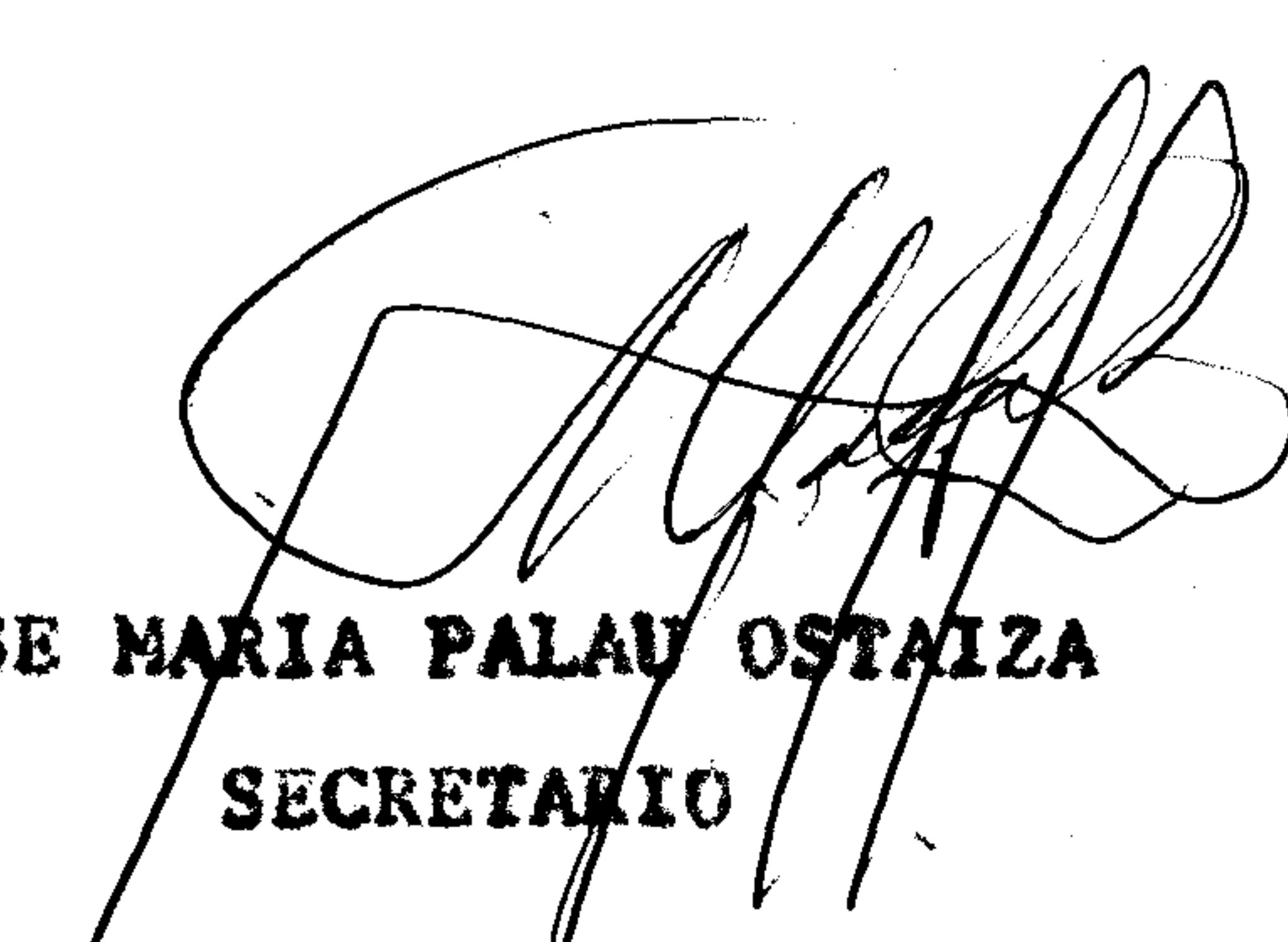
LAC C. Ltda.



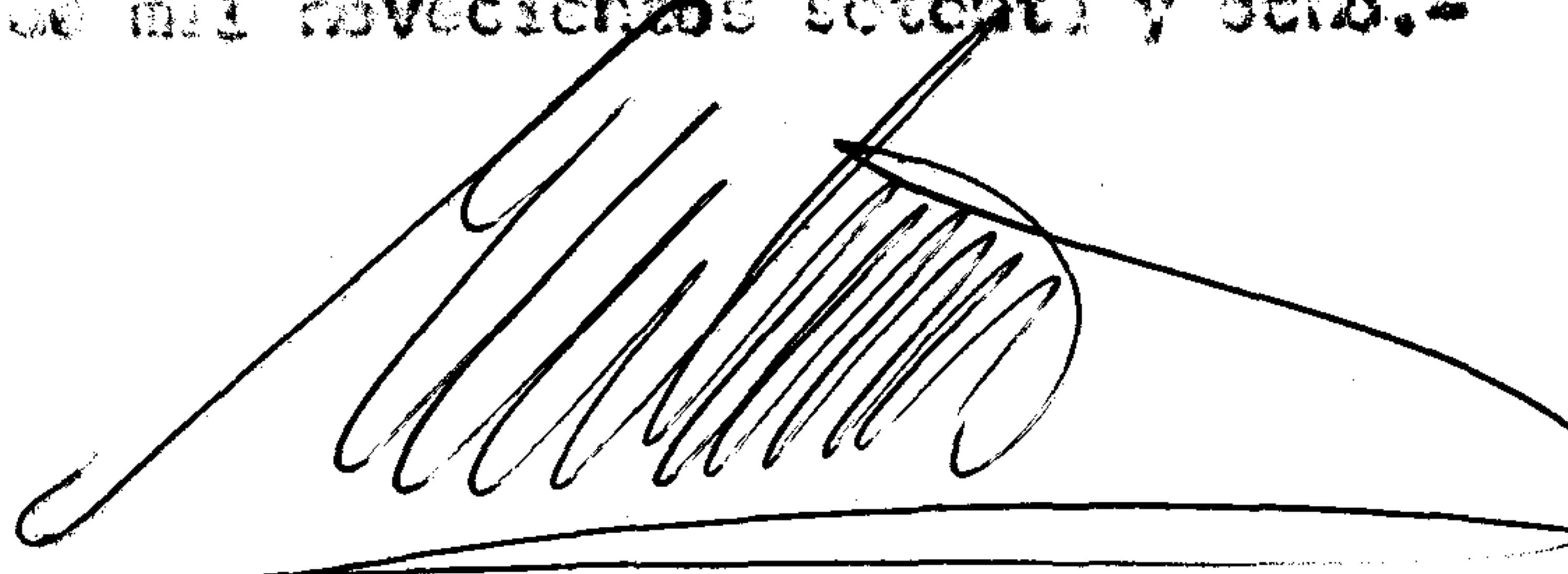
ABOG. CASTILLO SANCHEZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Castillo Sanchez

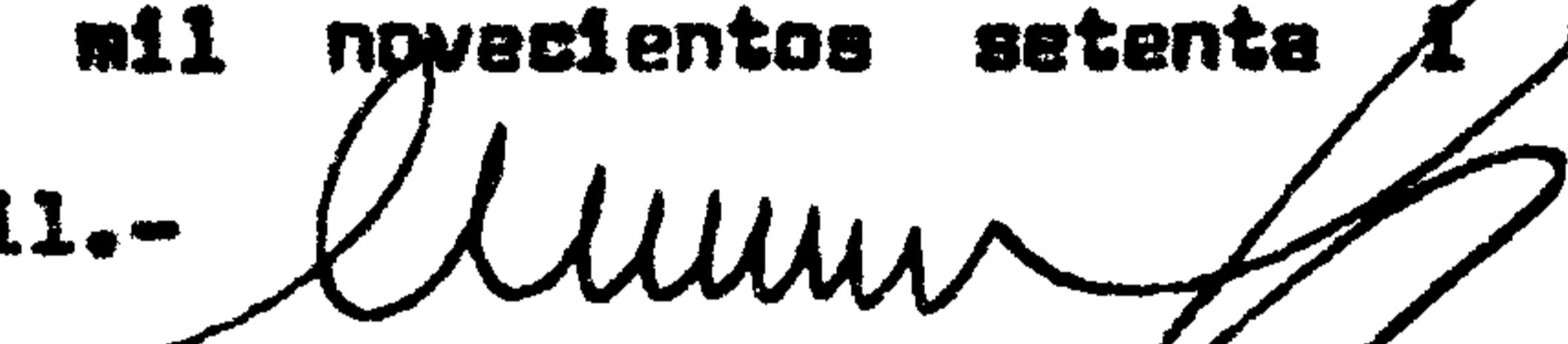
CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 34.078) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " INMOBILIA RIA EROLAC C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 24 de Noviembre de 1.978.-


Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

ANEXO: Que el margen de la matriz de la escritura pública del veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho he tomado nota que el señor Intendente de Comunidades mediante Resolución número cinco mil doscientos ochenta expedida el diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho aprobó la constitución de la compañía "Inmobiliaria Erolac C. Ltda." que contiene esta copia.- Guayaquil, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-


Abg. Jose Maria Palau Ostaiza
Notario de la Provincia de Guayaquil
Número 1022

Certif

fi c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-5280, dictada por el Intendente de Compañías, el dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada "INMOBILIARIA EROLAC C. LTDA.", de fojas 351 a 367, Número 56 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 194 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- 

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certif i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 6 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- 

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certif i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- 

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certif i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, 